

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

31 SEP 1989

LA PLATA,

VISTO el expediente n° 2410-7-064/87 alcance 1 y su agregado el expediente n° 2410-8-1048/88, mediante los cuales el personal de los Centros de Cómputos de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, solicita la equiparación con respecto a las Bonificaciones otorgadas a los Centros de Cómputos comprendidos en la Ley 10.430; y

CONSIDERANDO:

Que al respecto han tomado la intervención de su -- competencia la Contaduría General de la Provincia a fojas 28 y la Asesoría General de Gobierno a fojas 29, quienes son contestes en señalar que si esa Dirección de Vialidad considera que existe un desequilibrio salarial entre el personal comprendido en la Ley 10.430, alcanzada por el Decreto n° 8373/87 y el perteneciente a la Ley 10.328, podrá recabar el Poder Ejecutivo el dictado del Decreto pertinente que haga extensivo el beneficio a los agentes de la citada Dirección;

Que tal como surge del estudio realizado a fojas -- 36 vuelta y 37 del citado expediente, es evidentemente notorio el desequilibrio salarial que se origina entre los Centros de Cómputos de ambas leyes, a partir del dictado del Decreto n° 8373/87;

Que la Dirección de Vialidad de la Provincia de -- Buenos Aires, manifiesta factibilidad financiera para absorber la necesaria equiparación;

Que es indispensable mantener el principio de a i-- gual función igual retribución;

Que el Poder Ejecutivo cuenta con facultades pro-- pias derivadas del Nomenclador por Objeto de Erogaciones, para establecer Bonificaciones Especiales en Acuerdo General de Ministros;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Inclúyese al personal de los Centros de Cómputos de la DIREC--  
----- CION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en los alcan

///



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'E. J. ...' and other smaller marks.

# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

1112.-

ces del Decreto n° 8373/87 con sus modificaciones y/o ampliaciones.-

**ARTICULO 2°.-** Facúltase a la DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a establecer conforme a la función de los agentes, las equivalencias entre el régimen de la Ley 10.328 y la escala obrante en el Artículo 2° del Decreto n° 8373/87.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese; comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.-



DECRETO N° 3991

*[Signature]*  
DR. ANTONIO CASIERO  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*[Signature]*  
DR. ALIETO ALTO GUADAGNI  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

*[Signature]*  
DR. CARLOS RAUL SUAREZ  
MINISTRO DEL INTERNO  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*[Signature]*  
DR. JUAN CARLOS SUAREZ  
MINISTRO DE SALUD Y BIENESTAR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*[Signature]*  
DR. JUAN CARLOS SUAREZ  
MINISTRO DE SALUD Y BIENESTAR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*[Signature]*

*[Signature]*  
DR. GINES GONZALEZ GARCIA  
MINISTRO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*[Signature]*  
DR. RAFAEL EDUARDO ROMA  
MINISTRO DE A. SOCIAL  
DE LA PROVINCIA DE BS. AS.